



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NUMERAL 16 CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA EL USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

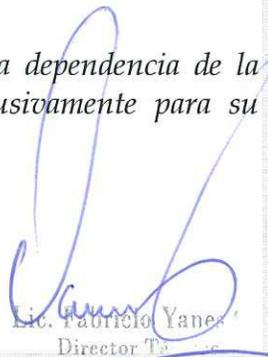
Conforme al Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículo 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018 y lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, la información relacionada al numeral 16 Contratos, Licencias y concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado, NO ES APLICABLE a la Secretaría Presidencial de la Mujer; ya que la misma no ejerce funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno.

Por razón de su naturaleza y lo establecido en su Ley Orgánica, la Secretaría Presidencial de la Mujer es el órgano asesor y coordinador de la Presidencia de la República encargado de gestionar acciones de política pública con instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que coadyuven a lograr la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, en condiciones de igualdad, equidad y respeto entre hombres y mujeres.

Dentro de sus funciones principales son las siguientes:

- Promover la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres.*
- Velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz.*
- Promover, fortalecer y desarrollar iniciativas gubernamentales en beneficio del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres, propiciando la coordinación interinstitucional necesaria.*
- Representar al Gobierno de la República de Guatemala, en las actividades nacionales e internacionales referentes al tema de mujer, su participación y desarrollo.*
- Las inherentes a la implementación de sus objetivos y fines de acuerdo a las directrices del Presidente de la República.*

En consecuencia la Secretaría Presidencial de la Mujer, por ser una dependencia de la Presidencia de la República, tiene asignados fondos única y exclusivamente para su funcionamiento.


Lic. Fabrice Yanex
Director Técnico
Seprem Dirección Administrativa
Secretaría Presidencial de la Mujer